

SALLIQUELO, 11 DE SETIEMBRE DE 1.986.-

CONSIDERANDO:

Que de la misma surge la solicitud de condonación y eximisión de las Tasas que por ABL afecta al inmueble donde funciona la citada Escuela Técnica,

Que dicho inmueble perteneció antiguamente en propiedad a la Sociedad Española de Socorros Mutuos, quien ante su disolución como tal, realizó en el año 1.979 una donación de sus propiedades a distintas instituciones oficiales, tal el caso de la fracción 3a de la quinta 44 que cedió al Ministerio de Educación de la Pcia de Bs. As. para el funcionamiento allí de la Escuela Técnica n° 1 de Salliqueló,

Que como a la fecha no se ha efectivizado por ante el Registro de la Propiedad Inmueble la transferencia del dominio a favor del Ministerio, en los registros de esta Municipalidad continua figurando a nombre de la Sociedad Española de Socorros Mutuos, operándose vencimiento el libramiento de las correspondientes tasas,

Que las citadas tasas no han sido abonadas, manteniendo el predio a la fecha impagas las mismas desde 1.980,

Que debería ser la Cooperadora Escolar quien tomara a su cargo a efectos de su cancelación las mismas, lo que le es imposible hacer, dado que la misma se encuentra abocada a la atención y mantenimiento de la estructura edilicia que en la actualidad ocupa y necesita de mucha atención y mantenimiento dado su estado y antigüedad de construcción,

Que el Ministerio de Educación tiene proyectado la construcción en el predio de un nuevo edificio para adecuar el funcionamiento a las verdaderas necesidades de la comunidad estudiantil,

Que atento a ello es intención de la Asociación Cooperadora finalizar el trámite de transferencia del inmueble a favor del Ministerio,

Que a los fines de lo indicado en el párrafo anterior es necesario la liberación de las tasas que afecten al inmueble,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º).- Condónase al 30 de setiembre de 1.986 la deuda que por ABL , afecta al inmueble ubicado en esta ciudad de Salliqueló, sobre calles 3 de Febrero, designado catastralmente como Circ. III. Secc. B. Qta 44. Parcela 3 a Partida Municipal nro 3379-0/0.-----

ARTICULO 2º).- La presente condonación se otorga con la reserva por parte del Municipio, de que esta condonación quedará firme una vez que el inmueble sea pasado al patrimonio del Ministerio de Educación de la Pcia de Bs. As.. De no efectivizarse la donación en los términos aludidos, la condonación caducará y se retrotrahera la situación tributaria de la parcela al estado en que se encontraba al 30 de diciembre de 1.986.-----

ARTICULO 3°).- Exímase de la tasa de ABL a la fracción de terreno, indicada en el art. 1° de esta Ordenanza hasta la efectiva incorporación de la misma al patrimonio del Ministerio de Educación de la Pcia de Bs. As. con la reserva establecida en el art. 2°.------

ARTICULO 4°).- Otórgase un plazo de 1 año a partir de la fecha de sanción de la presente a la Asociación Cooperadora de la Escuela Técnica n° 1 de Salliqueló, para la efectivización de la transferencia aludida a favor del Ministerio de Educación de la Pcia de Bs. As.. Si vencido este plazo el inmueble no se hubiera transferido y los interesados no hubieran solicitado prórroga alguna, la condonación y eximisión otorgada por esta Ordenanza, caducarán de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la presente.------

ARTICULO 5°).-Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.------

**ORDENANZA N° 345/86.-**

HUGO CATELLANI  
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA  
-PRESIDENTE-